



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El creciente desarrollo edilicio de la ciudad que superando las previsiones oficiales se ha extendido a áreas marginales a la planta urbana.-

La necesidad de dar cumplimiento a la normativa de la Ley N° 8.912 de Ordenamiento territorial, que se ve desbordada por la circunstancia antedicha.-

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad viene aplicando de manera particular la exigencia prevista en el artículo 13 de la norma referida.

Que tal práctica, si bien con respaldo legal, no logra el objetivo deseado por la ley que es la armónica distribución de espacios verdes y de uso público en las zonas aludidas más arriba.

Que dicha política sostenida desde el área de Obras Privadas consiste en exigir al propietario que pretende subdividir, la cesión de un lote a favor del Municipio con destino a espacio verde y/o público, no aprobando los respectivos planos cuando no se patentiza dicha cesión.

Que a resultas de dicho temperamento la Municipalidad cuenta en la actualidad con una gran cantidad de lotes destinados a tal fin, lo cual no cumple acabadamente la télesis de la norma de aplicación, la cual determina la previsión de espacio para destinarlo a plazas, parques, paseos o sitios de esparcimiento con acceso al público.

Que por el contrario, la existencia de estas parcelas, muchas veces ubicadas en zonas que no resultan apropiadas para el uso público, genera todo tipo de problemas para los vecinos que han construido sus viviendas, los que se traducen en pastizales descontrolados, sitios donde se arrojan desperdicios, proliferación de roedores, etc., que obligan a la Municipalidad a permanentes tareas de limpieza y mantenimiento con el consiguiente gastos y molestias para el vecindario; lo que de ninguna manera llega a constituirse en un espacio verde abierto al público.

Que lo expresado demuestra lo inapropiado de la política actual en la materia, y que se impone su corrección y adaptación a la actual realidad de la ciudad.

Que es evidente la conveniencia de desafectar los lotes aludidos del destino indicado, colocándolos en la órbita del dominio privado del Municipio a fin de permitir su realización, generando una disponibilidad de fondos que pueden afectarse a otras necesidades, bien de generación de espacios públicos, bien con fines sociales, ello con arreglo a lo normado en el artículo 19 capítulo II del Decreto Ley N° 9533/80, CAPITULO I, ARTICULO 1°.- Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 8912 de



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo. Decreto Ley N° 9533/80, Capítulo II, Desafectación del Dominio Público: Artículo 19°: La desafectación de inmuebles del dominio público, cuando corresponda, será dispuesta por el Poder Ejecutivo, por excepción y a los efectos de su venta según el régimen previsto en los artículos siguientes, la desafectación podrá efectuarla directamente el organismo de aplicación.

Que por otra parte existen bienes del dominio privado municipal que al encontrarse en un solo bloque permitirían el reemplazo de los lotes cuya desafectación se promueve por la presente, tal el designado como Circunscripción XI. Sección B, Chacra 73, Parcela 1, conocido como “La Cava”, con una superficie integral de más de 4 Has, y sobre el cual existe un proyecto de desarrollo como parque geológico urbano conforme surge del proyecto adjunto designado con el número II.

Que resulta imperioso corregir tales anomalías propendiendo a generar genuinos espacios verdes de aprovechamiento para toda la población, eliminando también zonas y sectores desaprovechados, generadores de riesgos sanitarios.

En otro orden, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Quinta 38, Manzana 38d, parcela 3b, su desafectación se hará para en futura ordenanza de propuesta de donación con cargo a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 92/19

ARTÍCULO 1.- Desaféctense los siguientes espacios verdes del uso público, individuali-
----- zados por la siguiente nomenclatura catastral:

- Circunscripción I, Sección D, Quinta 32, Fracción II, parcela 1e, cuya superficie total es de 877,04 m2.-
- Circunscripción I, Sección D, Quinta 1, Manzana 1b, parcela 5, cuya superficie total es de 1.957,56 m2.-
- Circunscripción I, Sección D, Quinta 1, Manzana 1b, parcela 6, cuya superficie total es de 559,44 m2.-
- Circunscripción XI, Sección A, Chacra 14, Manzana 14g, parcela 4, cuya superficie total es de 1.120,35 m2.-
- Circunscripción I, Sección D, Quinta 4, Manzana 4a, parcela 19, cuya superficie total es de 1.100,74 m2.-
- Circunscripción I, Sección D, Chacra 5, Manzana 5a, parcela 12, cuya superficie total es de 1.615,20 m2.-



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

- Circunscripción I, Sección D, Chacra 5, Manzana 5a, parcela 13, cuya superficie total es de 466,95 m2.-
- Circunscripción XI, Sección A, Chacra14, Manzana 14d, parcela 17, cuya superficie total es de 1.360,50 m2.-
- Circunscripción XI, Sección A, Chacra 21, Manzana 21f, parcela 4, cuya superficie total es de 675,00 m2.-
- Circunscripción I, Sección D, Quinta12, parcela 7c, cuya superficie total es de 1.183,00 m2.-
- Circunscripción I, Sección D, Quinta 12, parcela 7d, cuya superficie total es de 336,64 m2.-
- Circunscripción I, Sección D, Quinta 13, Manzana 13b, parcela 4, cuya superficie total es de 1472,86 m2.-
- Circunscripción I, Sección D, Quinta 13, Manzana 13b, parcela 5, cuya superficie total es de 420,90 m2.-
- Circunscripción XI, Sección A, Chacra 45, Manzana 45n, parcela 2, cuya superficie total es de 2.004,66 m2.-
- Circunscripción XI, Sección A, Chacra 45, Manzana 45n, parcela 3, cuya superficie total es de 571,51 m2.-
- Circunscripción XI, Sección A, Chacra 28, Manzana 28s, Parcela 11, cuya superficie total es de 1040.50 m2.-

ARTÍCULO 2.- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para
----- incorporar las parcelas desafectadas como bienes del patrimonio privado
municipal, gestionando su correcta inscripción dominial en el Registro de la Propiedad
Provincial permitiendo su futura disposición.-----

ARTÍCULO 3.- El destino de los fondos que eventualmente genere la venta de los lotes
----- involucrados en la presente será destinado al banco de tierras
exclusivamente.-----

ARTÍCULO 4.- Aféctese en compensación y en cumplimiento de lo preceptuado por el
----- artículo 19º del Decreto Ley N° 9533/80, como espacio verde el
inmueble nomenclatura catastral: Circ. XI. Secc. B, Chacra 73, Parcela 1, cuya superficie
total es de 45.100 m2. cuyo destino deberá ser preferentemente el de Parque Geológico
Urbano, conforme proyecto con UNMdP.-----

ARTÍCULO 5.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini -PRESIDENTE- Carlos Hernán D' Elia -PROSECRETARIO.-----